



DIRECTRIZ VACAD-03-2015
CONSEJO ACADÉMICO DE LA SECCIONAL CALI
(Requisito de lengua extranjera y mecanismos curriculares relacionados con la enseñanza y el aprendizaje del inglés en los programas académicos de pregrado)

El Consejo Académico de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

CONSIDERANDO:

1. Que la Meta de *Dinámica Internacional* definida en la Visión 2021 de la Universidad establece la importancia de elevar el nivel de competencias en lengua extranjera de estudiantes, profesores y colaboradores.
2. Que el Consejo Académico de la Seccional acordó determinar de manera específica el nivel de competencia de la lengua extranjera, los mecanismos curriculares para la adquisición de la competencia requerida y la comprobación del cumplimiento del nivel de competencia exigido.
3. Que ante el Consejo Académico se presentó, el 23 de febrero de 2015, la propuesta del “Plan B2 Javeriana Bilingüe”, y el 27 de abril de 2015, la propuesta del examen de clasificación de inglés (*Placement Test*), como nuevo criterio para la comprobación del nivel de competencia de los estudiantes de pregrado, al ingreso a la Universidad, y la implementación de una nueva asignatura denominada “Inglés Básico” para aquellos que no demuestren el nivel de competencia indispensable para matricular la asignatura “Inglés I”, recibiendo ambas propuestas la aprobación correspondiente.
4. Que en desarrollo del artículo 79 de los Estatutos, del artículo 106 del Reglamento de Unidades Académicas, y del 83 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Seccional, se expide la presente directriz.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Expedir la siguiente Directriz para el establecimiento del requisito de lengua extranjera y mecanismos curriculares relacionados con la enseñanza y el aprendizaje del inglés en los programas académicos de pregrado:

DIRECTRIZ SOBRE EL REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA Y MECANISMOS CURRICULARES RELACIONADOS CON LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO.

Objetivo de la enseñanza de lengua extranjera.

1. La enseñanza de una lengua extranjera en la Universidad tiene como fin contribuir a la formación integral de los estudiantes de los distintos programas académicos de pregrado, al desarrollo de habilidades de pensamiento y de la dimensión intercultural, de modo que el estudiante sea competente en su desempeño académico y profesional de cara a las necesidades de la ciudad, la región y el país, inmersas en unas tendencias sociales, económicas, políticas y culturales caracterizadas por una creciente dinámica internacional.
2. La Universidad establece el idioma inglés como la primera lengua extranjera, para los estudiantes de los distintos programas de pregrado.
3. Los currículos de la Universidad podrán privilegiar una segunda lengua extranjera que a su juicio sea de importancia equiparable al inglés en el campo disciplinario y profesional específico. De hacerlo así, la Universidad garantizará las condiciones académicas y administrativas para que esta(s) lengua(s) esté(n) presente(s) en sus currículos. *(art. 105 Reglamento de Unidades Académicas)*

Nivel de competencia en la primera lengua extranjera (inglés).

4. La seccional asume como un aspecto prioritario de sus metas de dinámica internacional y de responsabilidad social, que los egresados de sus programas de pregrado alcancen en inglés un nivel B2.1 de “Usuario Independiente”, y C1 de “Usuario proficiente” para el caso del programa de Negocios Internacionales, de acuerdo con los estándares propuestos en el “Marco Europeo de Referencia para el Aprendizaje, la Enseñanza y la Evaluación de las Lenguas”.

Certificación del dominio de una lengua extranjera.

5. El estudiante podrá cumplir con el requisito de dominio del inglés u otra lengua extranjera en el nivel y momento en que su programa académico lo indique, por medio de alguna de las siguientes tres modalidades:
 - a) Examen de clasificación para inglés exigido y aplicado por la Universidad.
 - b) Certificación de examen internacional.
 - c) Certificado de diploma de Bachillerato Internacional, o de diploma de Colegio Bilingüe y/o Binacional.

Examen de Clasificación para inglés

6. A su ingreso a la Universidad, y con anterioridad a la completa formalización de la matrícula, el estudiante deberá presentar el examen de clasificación para inglés, cuyos resultados servirán para garantizar el cumplimiento del requisito sobre lengua extranjera al clasificarlo en la asignatura de inglés más adecuada, o al exonerarlo de una o más asignaturas de inglés requeridas. Asimismo, este examen de clasificación aplica como criterio de admisión para los estudiantes nuevos del Programa de Negocios Internacionales.

7. El estudiante también podrá tomar el examen de clasificación para inglés en los siguientes casos:

- Cuando provenga de otra universidad por transferencia sin certificaciones válidas de inglés;
- Cuando un estudiante extranjero no acredite calificaciones de instituciones educativas reconocidas o certificaciones internacionales válidas; y
- Cuando habiendo sido clasificado en una asignatura de inglés según el resultado de su prueba Saber 11 (criterio avalado por la Directriz No. CA 001/10 del Consejo Académico de la Seccional),
- Cuando habiendo presentado el examen de clasificación para inglés, justifique haber mejorado sus competencias.

En todos los casos, el resultado del examen de clasificación tendrá carácter obligatorio.

8. Certificación de examen internacional. La Universidad verificará el nivel de competencias en lengua extranjera del estudiante mediante las siguientes pruebas estandarizadas y reconocidas internacionalmente, o las que las reemplacen o actualicen:

Institución prestadora del examen	Examen	Niveles de competencia en inglés según el "Marco de Referencia Europeo para el Aprendizaje, la Enseñanza y la Evaluación de las lenguas"					
		A1	A2	B1	B2	C1	C2
Educational Testing Service	Test of English as a Foreign Language (TOEFL)	-	IBT 18- 56 CBT 60-162 PBT 340-486	57-86 163-212 487-549	87-109 227-269 567-636	110-120 270-228 637-676	
	TOEIC	Listening & Reading: 60 Speaking: 60 Writing: 30	Listening & Reading: 110 - 115 Speaking: 90 Writing: 70	Listening & Reading: 275 Speaking & Writing: 120	Listening: 400 Reading: 385 Speaking: 160 Writing: 150	Listening: 490 Reading: 455 Speaking & Writing: 200	
	SAT			English: 400-500/800 Writing: 400-500/800	English: 450-500/800		
	Key English Test (KET)	45-69	Pass 70-84 Pass with	Pass with merit 90-100			

Cambridge University, United Kingdom			merit 85-89				
	Preliminary English Test (PET)		45-69	Pass 70-84 Pass with merit 85-89	Pass with distinction 90-100		
	First Certificate in English (FCE)			45-59	60-74 75-79	80-100	
	Certificate of Advanced English (CAE)				45-59	60-74 75-79	80-100
	Certificate of Proficiency in English (CPE)						
	IELTS	1.0-2,5	3.0- 3.5	4.0 – 4.5-50	5.5-60-6.5	70-7.5-80	8.5-9-0
BULATS	0 -19	20-39	40-59	60-74	75-89	90-100	
Trinity College	Trinity	2	3-4	5-6	7-8-9	10-11	12
University of Michigan Cambridge University	Michigan English Test (MET) including speaking component		Listening, reading & speaking 39 (-)	Listening, reading & speaking 40.53	Listening, reading & speaking 53-63	Listening, reading & speaking 64 +	

Fuente: Departamento de Comunicación y Lenguaje, Pontificia Universidad Javeriana Cali, por referencia a fuentes oficiales para cada caso, junio de 2015.

Idioma e institución prestadora del servicio de examen	Examen	Calificación mínima exigida según la Association of Language Testers of Europe (ALTE)	
		B1	B2
Francés (Alianza Francesa)	Diplôme d'Études en langue Française (DELF B1)	60	
	Diplôme d'Études en langue Française (DELF B2)		60
Alemán (Instituto Goethe)	DAF		4 en cada habilidad
	Zertifikat Deutsch (ZD)	210/300	
Italiano (Instituto Italiano de Cultura)	Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS)		60%
	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 3 (CELI 3)		60%
	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana (CELI 2)	C	
Portugués (Instituto de Cultura Brazil-Colombia IBRACO)	Certificado de Proficiencia en lengua Portuguesa para extranjeros, Brasil CELPEBRAS	intermedio	Intermedio Superior

Fuente: Departamento de Comunicación y Lenguaje, Pontificia Universidad Javeriana Cali, por referencia a fuentes oficiales para cada caso, junio de 2015.

9. Vigencia de los certificados. Se tomará como referente general para la vigencia de un certificado el término que la agencia que lo expide haya establecido, siempre y cuando la fecha de presentación y de vencimiento aparezca indicada en el certificado mismo, o estén publicadas con carácter oficial por dicha agencia.

Los estudiantes podrán presentar el certificado vigente correspondiente a la certificación necesaria para el cumplimiento del requisito de lengua extranjera establecido en su plan de estudios en cualquier momento después de iniciar sus estudios en la Universidad y, en todo caso, antes del límite establecido por dicho plan de estudios para el cumplimiento del

requisito. Una vez presentado el certificado con el puntaje necesario se considera cumplido el requisito. Corresponde al estudiante identificar y suplir la necesidad de renovación del certificado o certificados cuando surjan exigencias complementarias que así lo requieran.

10. Oferta de asignaturas de inglés en la Universidad. La Seccional, a través del Departamento de Comunicación y Lenguaje, ofrecerá un conjunto de asignaturas de inglés, organizadas de forma secuencial y atendiendo a una lógica de prerrequisitos y en correspondencia con el número específico de estas asignaturas y créditos indicado en el plan de estudios de cada programa académico.

Los estudiantes que, al presentar el examen de clasificación para inglés, no acrediten el nivel mínimo de competencias exigido para matricular la primera asignatura de inglés incluida en el núcleo de formación fundamental de su programa académico, podrán utilizar créditos de su componente de electivas para cursar las asignaturas de inglés previas requeridas.

Los estudiantes que habiendo presentado el examen de clasificación para inglés no demuestren las competencias mínimas requeridas para matricular la asignatura “Inglés I”, podrán matricular la asignatura “Inglés Básico”, la cual se crea como asignatura electiva, de dos (2) créditos.

De acuerdo con el nivel de competencias que acredite, el estudiante quedará eximido de las asignaturas con menor nivel exigido, y deberá utilizar los créditos así liberados de su núcleo de formación fundamental en el componente de electivas de su respectivo programa académico.

(Hasta aquí el texto de la Directriz)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derogatorias. Esta Directriz deroga todas las normas que le sean contrarias y especialmente la *Directriz No. CA 001/10* del Consejo Académico de la Seccional.

ARTÍCULO TERCERO.- Vigencia. La presente Directriz entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, y aplica para los estudiantes que ingresen a partir del periodo 2015-2.

Dado en Cali, el 19 de junio de 2015


ANA MILENA YOSHIOKA VARGAS
Vicerrectora Académica de la Seccional
Presidenta del Consejo Académico

